

cedia

CORPORACIÓN ECUATORIANA
PARA EL DESARROLLO DE LA
INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA

BASES FONDO REGISTRA

CATEGORÍA: Transferencia

www.cedia.edu.ec
info@cedia.org.ec

(+593) 7 407 9300



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esq.
Planta de producción_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup
Media Lab
Urdesa, Bálsamos
118 y Calle Única

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

Contenido

1. Antecedentes.....	4
2. Objetivo.....	4
3. Ámbitos de Aplicación	4
4. Convocatoria.....	5
5. Programación de la convocatoria a Fondo Registra.	5
6. Requisitos de postulación.....	6
7. Financiamiento:.....	6
8. Gestión del Presupuesto.....	7
9. Restricciones de Financiamiento	8
10. Selección y evaluación	8
11. Adjudicación del Fondo.....	9
12. Compromisos.....	9
13. Liquidación y Cierre del Convenio de Adhesión.....	10
13. Sanciones por incumplimiento	11
14. Propiedad Intelectual	12
15. Tratamiento de Datos Personales.....	13
16. Confidencialidad.....	14
18. Glosario.....	15



BASES FONDO REGISTRA

1. Antecedentes

El Fondo Registra, nació con la finalidad de potenciar las capacidades de Gestión del Conocimiento de los miembros de CEDIA con miras a la transferencia eficiente de resultados de investigación debidamente resguardados, a través del financiamiento para protección y registros en cualquier categoría de Propiedad Intelectual lo cual incluye, derechos de Propiedad Industrial, Derechos de Autor o derechos de obtentor.

2. Objetivo

Fomentar la protección de las creaciones a través de lo contemplado en la normativa de Propiedad Intelectual, dentro de las Instituciones de Educación Superior miembros de CEDIA.

3. Ámbitos de Aplicación

La postulación se debe realizar para una creación con potencial de uso, explotación o transferencia, que pueda ser protegida por una o varias categorías determinadas de propiedad intelectual de acuerdo a lo siguiente:

1. **Obras literarias o artísticas:** Se financiarán siempre que su registro sea requerido para generar un modelo de gestión adecuado que promueva la articulación con la sociedad, academia o empresa con o sin fines comerciales.
2. **Software, bases de datos y videojuegos:** Se financiarán siempre que el registro sea requerido para generar un modelo de gestión adecuado que promueva la articulación con la sociedad, academia o empresa con o sin fines de lucro.
3. **Invenciones:** caben dentro de esta categoría patente de invención, modelo de utilidad o esquema de trazado de circuitos integrados, y se financiarán siempre que exista determinación clara de un problema y la solución técnica que se ofrece.
4. **Diseños industriales:** se financiarán creaciones en esta categoría que, teniendo potencial de transferencia, se refieran a nuevas formas incorporadas y/o el aspecto aplicado a un producto industrial o artesanal que le confiere carácter ornamental y, que tenga potencial de transferencia;
5. **Signos distintivos:** se financiará como complemento a una creación, para proteger un producto o servicio ofertado por una universidad o los centros



que dependan de la misma con la finalidad de acompañar la distribución de un producto o servicio generado, que pueda o no ser protegido por otras categorías de propiedad intelectual; y,

6. **Obtenciones vegetales:** se financiará la protección de nuevas variedades vegetales dirigidas a mejorar las especies existentes, con potencial de uso o comercialización (transferencia).
7. **Secretos empresariales:** se financiarán excepcionalmente creaciones bajo esta modalidad siempre que los postulantes hubiesen realizado todos los esfuerzos necesarios para mantener la información confidencial y siempre que sea útil para la gestión adecuada.

4. Convocatoria

CEDIA, a través del FONDO REGISTRA, convoca a sus instituciones miembros, en forma individual o en alianza con otras entidades a postular con sus creaciones por el financiamiento de protección vía propiedad intelectual de dichos resultados de investigación desde el 11 de diciembre de 2023 al 11 de febrero de 2024. El número de procesos adjudicados estará determinado por el presupuesto anual asignado para la convocatoria. Y, se adjudicarán de acuerdo con el siguiente detalle:

- Propiedad Industrial: 60%
- Derechos de Autor y Derechos Conexos 30%
- Obtenciones Vegetales: 10%

En caso de que no existan postulaciones en alguna de las categorías arriba mencionadas o cuando existiendo postulaciones, el puntaje recibido no sea suficiente para ser elegible, o cuando las postulaciones no alcancen el porcentaje para adjudicación previsto, CEDIA podrá adjudicar los recursos en proporciones diferentes por recomendación de la Comisión Innovación y Vinculación de CEDIA.

5. Programación de la convocatoria a Fondo Registra.

La programación está planificada como sigue:

- **Sesión de Capacitación:** Se realizará un webinar de Propiedad Intelectual básico de capacitación de 2 horas para las personas que tengan el interés de postular en el Fondo Registra, en la que se explicarán conceptos básicos de propiedad intelectual de modo que sea un insumo para aprobar el MOOC y postular adecuadamente.
- **Ejecución Técnica:** contempla las actividades técnicas relacionadas a la protección vía Propiedad Intelectual de los resultados de investigación a través de las distintas categorías, mismas que dependerán de vía por la que



se va a proteger la creación conformidad con el Anexo 1. Esta fase tendrá un plazo de ejecución de hasta 18 meses.

6. Requisitos de postulación

- a. Las instituciones postulantes deben ser miembros plenos de CEDIA con contrato vigente de Red Avanzada.
- b. Las instituciones participantes miembros de CEDIA podrán incorporar en su postulación a organizaciones no miembros que mantengan derechos sobre la propiedad intelectual de las creaciones presentadas.
- c. La postulación debe ser registrada en la plataforma EasyChair, misma que debe incluir el formulario de postulación y anexos de postulación en formato PDF disponibles en:
<https://cedia.edu.ec/docs/fondos/FondoRegistra/FORMULARIO%20FONDO%20REGISTRA%202024.docx>
- d. Presentar las cartas de compromiso y responsabilidad y demás instrumentos legales suscritos por los representantes legales de las Instituciones participantes, o sus delegados, disponibles en:
<https://cedia.edu.ec/docs/fondos/FondoRegistra/Carta%20de%20compromiso%20y%20responsabilidad%20representante%20legal.docx> y cargar en la plataforma EasyChair en formato PDF. En caso de que las cartas de compromiso sean suscritas por delegados del representante legal, estas vendrán acompañadas con el documento que avale dicha designación.
- e. Postular con una creación protegible en cualquier categoría de propiedad intelectual;
- f. Presentar todas las declaraciones propuestas en el formulario de postulación.
- g. Adjuntar el certificado de aprobación del MOOC: Conceptos básicos de Propiedad Intelectual, cursado por el líder del proyecto. El MOOC se encuentra disponible en la plataforma de la Escuela de Formación Continua en el siguiente enlace: XXXXX
- h. Adjuntar a la postulación un video estilo pitch que contenga la descripción y datos relevantes de la creación objeto de la protección. El video tendrá una duración máxima de 3 minutos y debe ser enviado al correo: registra@cedia.org.ec. Para la creación del pitch, puede revisar las recomendaciones de elaboración de video publicadas en: XXXXX

7. Financiamiento:

- a. CEDIA financiará hasta USD 6.000,00 por proceso adjudicado, presupuesto que incluye impuestos, tasas y contribuciones.
- b. CEDIA, en casos excepcionales, podrá financiar montos superiores a USD 6.000,00 en función del impacto y naturaleza del proceso. Para el efecto, la



Comisión de Innovación y Vinculación sugerirá la pertinencia de la ampliación del presupuesto para consideración de la Dirección Ejecutiva.

- c. La administración de los recursos será ejecutado y gestionado por CEDIA, en ningún caso, el dinero será entregado al adjudicado.
- d. CEDIA podrá financiar vías de protección distintas a las inicialmente solicitadas por el postulante mediante el formulario cuando de la revisión de los expertos en Propiedad Intelectual así se sugiera. Además, podrá ampliar el alcance de protección ya sea en categorías de propiedad intelectual como en jurisdicciones siempre que el presupuesto lo permita de acuerdo al criterio del Especialista en Propiedad Intelectual y con consentimiento de los titulares de la creación.
- e. El presupuesto asignado al proceso podrá financiar los siguientes rubros:
 - **Pagos por servicios profesionales:** de acuerdo a las fases detalladas en el Anexo 1 de conformidad con la categoría para la que sea adjudicada la postulación. CEDIA se reserva el derecho de sugerir fases adicionales de acuerdo a la pertinencia para cada creación.
 - **Tasas:** CEDIA cubrirá las tasas que se requieran para el ingreso de la solicitud ante la entidad competente y de los cinco primeros años de mantenimiento, en caso de que, de acuerdo a la categoría, deban realizarse pagos anuales. Se cubrirán tasas notariales solamente cuando el trámite lo requiera. La ejecución del presupuesto establecido para la Fase de Desarrollo Técnico debe realizarse únicamente dentro del plazo establecido en el convenio y antes del cierre del mismo. Todo gasto que se realice sin autorización de CEDIA o que se haga fuera del convenio no será cubierto por CEDIA.

8. Gestión del Presupuesto

- a. Cedia administrará la totalidad de los recursos asignados para el convenio.
- b. En caso de desvinculación del responsable de la ejecución del convenio designado por la IES beneficiaria, cualquiera que fuese la causa, la IES deberá notificar a CEDIA a través de los medios establecidos en el convenio de adhesión y garantizar las medidas pertinentes para garantizar la continuidad de ejecución del convenio.
- c. Al final de la ejecución del proceso, CEDIA emitirá un informe de ejecución técnica.



9. Restricciones de Financiamiento

Para el caso de la presente convocatoria no se financiará ninguna etapa posterior, cuando la anterior no haya sido exitosa de acuerdo con el informe técnico legal, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización o pago de valor alguno por las fases no completadas del fondo.

CEDIA no financiará protecciones o registros en las que la institución miembro de CEDIA no sea titular o cotitular.

10. Selección y evaluación

a. El proceso de selección y evaluación contendrá dos fases específicas, las cuales se encontrarán condicionadas al siguiente esquema:

a1) **Evaluación de forma:** todas las postulaciones serán sometidas a una revisión de forma a cargo de la unidad responsable del Fondo en CEDIA, que consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos de postulación, establecidos en el apartado 6 de este documento.

a2) **Fase de entrevistas:** Todos quienes cumplan con los requisitos de forma accederán a una entrevista anónima con un experto para absolver dudas respecto de su creación pudiendo modificar el formulario de postulación. CEDIA designará el experto que realizará la entrevista de acuerdo con la categoría de propiedad intelectual a la que se ha postulado.

b. Dentro de la evaluación de forma los evaluadores incluirán comentarios, observaciones y recomendaciones de mejora a cada postulación. Todas estas, deberán ser acogidas para continuar con el proceso de adjudicación.

c. El criterio de evaluación de fondo revisará principalmente los siguientes componentes: identificación clara de los creadores o titulares, identificación clara de los acuerdos de confidencialidad y no competencia de cada creador o titular; identificación clara de la propiedad intelectual previa, descripción de la creación, información completa sobre la creación, cumplimiento de requisitos exigidos por la norma para otorgar derechos, estado de desarrollo de la creación, impacto económico y potencialidad de uso, explotación o transferencia.

Las rúbricas de evaluación se componen por los siguientes apartados:

- Componente de gestión inicial (25%)
- Componente de desarrollo de la creación (50%)
- Componente de proyección estratégica (15%)



- Componente de articulación con la sociedad (10%)
- d. Aquellas propuestas que obtengan un puntaje menor a 70 puntos quedarán descalificadas de manera automática.
- e. La Comisión de Innovación y Vinculación recomendará la selección de las postulaciones que de acuerdo con el informe de los evaluadores obtengan una calificación igual o superior a 70 puntos hasta que los fondos se agoten, en función de la calificación partiendo de la calificación mayor a menor, así también la Comisión, en función de las discusiones que se mantengan, tendrá la potestad de recomendar impacto, calificación o relevancia de los procesos.

11. Adjudicación del Fondo

Las postulaciones que hayan superado la fase de evaluación y hayan subsanado las observaciones de forma y fondo, serán notificadas sobre el proceso de selección y se procederá con la adjudicación del Fondo Registra en función de la categoría de propiedad intelectual sugerida por los expertos.

Para ser adjudicatario del fondo, la IES deberá tener vigencia del Contrato de Red Avanzada, al momento de la firma del convenio.

Para el efecto, CEDIA remitirá un convenio de adhesión en un periodo de 20 días desde la notificación de selección, que será suscrito por cada uno de los representantes legales de las organizaciones participantes, o sus delegados; siempre que tenga la potestad jurídica y por el Director Ejecutivo de CEDIA o su delegado siempre que tenga la potestad jurídica para hacerlo.

El convenio suscrito por las instituciones seleccionadas debe ser remitido en un plazo máximo de 40 días desde el envío del mismo. Exclusivamente en casos particulares CEDIA podrá ampliar el plazo.

12. Compromisos

Los postulantes se comprometen a:

- Ser responsables por la postulación que realicen sus colaboradores, y eximir a CEDIA de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación o daño que derive de su postulación.
- Realizar las declaraciones de responsabilidad contenidas en el formulario de postulación.
- Enviar toda la documentación inherente al proceso que sea solicitada por CEDIA.



En caso de adjudicación, se comprometen a:

- Sujetarse a los términos y condiciones del respectivo convenio de adhesión y sus anexos enviados por CEDIA y, por lo tanto, aceptar que no pueden ser modificados.
- Cumplir con las bases del fondo y el convenio que se suscriba.
- Cumplir con la normativa vigente.
- No infringir derechos de terceros.
- Eximir a CEDIA y mantenerla indemne de cualquier responsabilidad que surja de una reclamación realizada por terceros tanto en vía administrativa, judicial o extrajudicial.
- Notificar a CEDIA en el plazo máximo de 72 horas sobre cualquier novedad que surja en relación con el proceso adjudicado y que afecte el normal desarrollo del mismo. El reporte vendrá acompañado de una propuesta de reprogramación para garantizar la continuidad del proceso.
- Actuar con ética y profesionalismo.
- Firmar el convenio de adhesión, entendiendo que no pueden realizarse cambios de forma sobre este documento.
- Cumplir con las obligaciones que se encuentran en el convenio respectivo.
- Gestionar la firma de las cesiones de derechos de propiedad intelectual respectivas con firma electrónica válida.
- Respetar todos los derechos de los autores/ inventores/ obtentores de acuerdo a la normativa aplicable a la materia.
- Realizar el pago correspondiente al examen de patentabilidad y mantenimiento de las siguientes anualidades (en caso de aplicar) para mantener vigentes los derechos sobre la protección iniciada por CEDIA, durante todos los años que dure por ley ese derecho, caso contrario deberá devolverse a CEDIA el total de los gastos en los que hubiere incurrido para gestionar dicha protección.
- Gestionar la firma del convenio y del acta de cierre en caso de ser necesario por parte del representante legal de las instituciones postulantes y enviarlas dentro del plazo exigido.

13. Liquidación y Cierre del Convenio de Adhesión

a. Los procesos adjudicados podrán finalizar por las siguientes causales:

- i. Por cumplimiento de las obligaciones del convenio
- ii. Por mutuo acuerdo de las partes.
- iii. Debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no permitan la continuidad del proceso.



- iv. Cierre Unilateral: cualquiera de las partes podrá solicitar cierre unilateral por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio de adhesión, sus documentos habilitantes, así como de las bases del Fondo Registra.

En el caso de CEDIA, podrá decidir unilateralmente el cierre del convenio cuando:

1. El plazo para ejecución del convenio hubiere culminado y no se haya cumplido con el objeto del mismo.
2. Las instituciones participantes no cumplan con sus obligaciones.
3. Exista incumplimiento reiterativo en el cronograma de actividades y en la entrega de información solicitada desde la unidad gestora de CEDIA, que afecten a la consecución de objetivos y entregables del proceso.
4. Por algún conflicto legal que impida continuar con la ejecución del proceso, especialmente cuando se ha infringido normativa, permisos o derechos de terceros. En este caso toda responsabilidad será asumida por la contraparte transgresora, excluyendo a CEDIA y manteniéndola indemne, de todo conflicto que se genere en relación con este incumplimiento.

En el caso de los adjudicatarios podrán decidir la terminación unilateral cuando:

1. CEDIA se negare a gestionar los recursos.
 2. CEDIA incumpliera con las obligaciones establecidos en el convenio.
- b. Para el cierre del convenio de adhesión, las organizaciones participantes suscribirán un acta de liquidación y cierre emitida por CEDIA, en las cuales se establecerá el estado de cumplimiento de objetivos, entregables generados, y los resultados obtenidos durante la ejecución del mismo.

13. Sanciones por incumplimiento



CEDIA aplicará las siguientes sanciones dependiendo de la falta cometida por los participantes del proceso:

- a. **Impedimento para postulación y adjudicación de fondos en convocatorias futuras:**
 - i. Cuando CEDIA hubiere determinado el cierre anticipado del convenio de adhesión. En este caso, el impedimento será únicamente para el equipo de trabajo que haya incumplido con sus obligaciones.
 - ii. Cuando los integrantes de un proceso infrinjan derechos de propiedad intelectual, no podrán participar en ninguna otra convocatoria de CEDIA.
 - iii. Cuando la universidad no cumpla con el pago de las anualidades que se han comprometido a pagar para mantener los derechos de propiedad intelectual (en caso de adjudicación de patente).
 - iv. Todo acto de corrupción será sancionado con la prohibición de participación en futuras convocatorias de CEDIA y será reportada al representante legal de la respectiva institución.
 - v. Los registros de estas sanciones, los llevará el área legal de CEDIA, misma que notificará al área responsable del fondo sobre la imposibilidad de participación la institución, del equipo o uno de sus integrantes.

14. Propiedad Intelectual

Al momento de postular, los participantes deberán declarar y garantizar que no presentan contenido protegido por secreto, ni sujeto a derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad de terceros, incluidos los derechos de privacidad y publicidad, a menos que sean los propietarios de estos, o tengan su permiso legítimo para publicar, usar, transferir, permitir el uso, u otras prerrogativas sobre estos.



(+593) 7 407 9300

Declarar la existencia de acuerdos de confidencialidad y no competencia de todos los participantes en la investigación que se requieran para la debida gestión de un proyecto de investigación aplicada con miras a una articulación con la empresa.

Declarar la existencia de los acuerdos escritos en relación con la titularidad de la creación y las regalías en caso de explotación, teniendo en cuenta que la Institución miembro de CEDIA debe ser siempre titular o cotitular.

Los participantes conservarán toda la propiedad intelectual sobre sus creaciones, y tendrán derecho a explotarla por sí mismos o por terceros, con o sin el acompañamiento de CEDIA sin necesidad de la autorización de CEDIA.

15. Tratamiento de Datos Personales

El/a titular de los datos personales, en calidad de participante en la convocatoria, queda informado de que Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y Academia (CEDIA) con domicilio en Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo Cuenca-Ecuador y dirección electrónica de contacto protecciondedatos@cedia.org.ec es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales que se traten como consecuencia y finalidad de la gestión del concurso.

CEDIA se toma muy en serio la protección de su privacidad y de sus datos personales. Por lo tanto, su información personal se conserva de forma segura y se trata con el máximo cuidado.

De conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada participante, con la aceptación de estas Bases Legales consiente que los datos personales facilitados para la participación en este fondo sean tratados por CEDIA para tramitar la participación en la convocatoria y para comunicarle la adjudicación del fondo en caso de que resultase adjudicado.

La base legal del tratamiento es el consentimiento que se le solicita y el participante otorga libremente. El participante podrá revocar el consentimiento en cualquier momento siempre que sea posible.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo cuando exista una obligación legal de hacerlo y serán conservados por CEDIA durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales relacionadas con el convenio.

Asimismo, los datos de los adjudicados al fondo, así como su imagen, podrán ser publicados en LinkedIn, Facebook, Twitter, Youtube, Instagram, revistas y páginas Web de CEDIA, como consecuencia de la promoción del fondo en medios propios de CEDIA. Para ello se solicita su consentimiento en estas bases.



CUE
Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esq.
Planta de producción_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO
12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE
Edificio Semgroup
Media Lab
Urdesa, Bálsamos
118 y Calle Única

PORTOVIEJO
Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA
Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

(+593) 7 407 9300

Los participantes garantizan que los datos personales facilitados son veraces y se hacen responsables de comunicar a CEDIA, cualquier modificación de los mismos. CEDIA se reserva el derecho a excluir de la presente promoción a todo participante que haya facilitado datos falsos. Se recomienda tener la máxima diligencia en materia de Protección de Datos mediante la utilización de herramientas de seguridad, no pudiéndose responsabilizar a CEDIA de sustracciones, modificaciones o pérdidas de datos ilícitas.

Los datos personales no serán comunicados a terceros diferentes, salvo cuando exista una obligación legal de hacerlo (por ejemplo, a entidades públicas con competencia en la materia) y serán conservados por CEDIA durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

En el tratamiento de datos se podría utilizar herramientas corporativas, cuyos servidores se encuentran alojados fuera del territorio de Ecuador (sin carácter limitativo, EEUU, Europa, etc) de manera que los datos personales estarían sujetos a transferencias internacionales de datos. No obstante, dicha transferencia internacional de datos cuenta con todas las garantías de seguridad dado que nuestros proveedores se encuentran adheridos a las cláusulas contractuales tipo, que dota a la transferencia internacional de los datos de las garantías de seguridad necesarias. Dicha transferencia internacional se sustentará de igual forma mediante el instrumento jurídico que establezca a futuro la Autoridad de Control de Protección de Datos de Ecuador.

El/a titular puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y actualización, eliminación, oposición o, cuando legalmente proceda, portabilidad, mediante el envío a CEDIA de una solicitud a la dirección antes referenciada.

Finalmente, tiene derecho a la consulta pública y gratuita del Registro Nacional de Protección de Datos Personales de CEDIA.

16. Confidencialidad

Es posible que dentro de cada convocatoria CEDIA tenga acceso a información confidencial de los postulantes o de terceros. En tal virtud, se compromete a aplicar todas las medidas de seguridad razonables para evitar la revelación, acceso o uso no autorizado de la Información Confidencial, y a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto y fin de cada proceso. Los postulantes adquieren los mismos compromisos respecto de la Información Confidencial de CEDIA.

El intercambio de información que derive de la relación que pueda existir por alguna de las convocatorias, no será interpretado como cesión u otorgamiento de cualquier derecho de propiedad sobre la Información Confidencial de la Parte reveladora, ni antes, ni durante, ni con posterioridad a la vigencia la relación existente.



CUE
Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esq.
Planta de producción_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO
12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE
Edificio Semgroup
Media Lab
Urdesa, Bálsamos
118 y Calle Única

PORTOVIEJO
Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA
Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP

18. Glosario

Acuerdo de confidencialidad y no competencia: Es un documento que compromete a los investigadores de un proceso a mantener el resguardo sobre la información de investigación aplicada a una posible articulación con la industria, así como su deber futuro de no competir con empresas aliadas a la Universidad la transferencia de tecnología devenida de dicha investigación

Proceso: trámite para la consecución del ingreso de la solicitud para la protección de derechos intelectuales sobre los resultados de investigación.

Transferencia: Es un proceso de transmisión de conocimientos entre empresas u organismos para producir bienes y servicios y generar capacidades tecnológicas que aseguren mejores niveles de eficiencia económica y competitividad.

Propiedad Intelectual (PI): La Propiedad Intelectual es el conjunto de derechos que concede y protege el Estado, que recaen sobre creaciones resultado de la mente humana, y que le corresponden exclusivamente a quien las creó o a quien se las transfiera.

Regalías: Contraprestaciones que se deben efectuar a cambio de hacer uso de la propiedad intelectual que pertenece a una tercera persona a cambio del permiso para ejercerlo.

Autor: Persona natural que ha generado una obra, por ejemplo, el artista, músico, escritor, etc.

Inventor: Persona natural que ha generado una invención, materializada o concreta, que puede ser objeto de protección bajo la modalidad de Propiedad Industrial.

Titular: Persona natural o jurídica que ostenta legalmente los derechos patrimoniales de una obra o invención.

Novedad: Se considera que un invento es nuevo cuando no está comprendido en el estado de la técnica.

Estado de la técnica: Todo lo que existe antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente y se ha hecho accesible al público de manera escrita, oral o por cualquier otro medio.

Nivel Inventivo: Decimos que una invención tiene nivel inventivo cuando no resulta obvio del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia.



Aplicación Industrial: Cuando el producto o el método que se quiere proteger puede ser fabricado o reproducido en cualquier tipo de industria.

Aprobado por:

Ing. Juan Pablo Carvallo
Director Ejecutivo
CEDIA



CUE

Oficinas_
Gonzalo Cordero 2-122
y J. Fajardo esq.
Planta de producción_
Miguel Moreno y Av. 10
de Agosto

UIO

12 de Octubre y
Lizardo García
Edificio Alto Aragón
Oficina 8A

GYE

Edificio Semgroup
Media Lab
Urdesa, Bálsamos
118 y Calle Única

PORTOVIEJO

Av. Metropolitana
Eloy Alfaro #2005
y Av. Olímpica.
Univ. San Gregorio

MANTA

Av. Circunvalación
Vía a San Mateo
ULEAM - EP